



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Decreto Regional

Nº 004 -2020-GR-GR PUNO

PUNO,..... 13 MAR 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Puno, de fecha 13 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que *los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*; norma constitucional concordante con lo establecido por los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 22º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *el Presidente Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales*, norma que en virtud del artículo 40º primer párrafo, *regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano*;

Que, el artículo 40º párrafo segundo de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que *los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por el Presidente Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales*;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Presidente de la República, ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y dispone medidas de prevención y control para evitar su propagación, medidas que obligan a entidades públicas e instituciones privadas, relacionadas a temas migratorios, exigir la presentación, a toda persona que ingrese a territorio nacional, de presentar la Declaración Jurada de Salud del Viajero aprobado por Resolución Ministerial N° 086-2020/MINSA, así como medidas de aislamiento en personas que presenten sintomatología de infección respiratoria; en lo que respecta al servicio de educación, se ha dispuesto la postergación o suspensión de actividades en todos sus niveles; sobre actividades que concentren a personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayor riesgo de transmisibilidad, se debe evaluar el riesgo de su realización y cumpliendo lo establecido en la Resolución Ministerial N° 297-2020-IN; en materia de transporte las empresas deben adoptar las medidas para evitar su propagación; del mismo modo, en los centros laborales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, la misma que establece medidas excepcionales a fin de garantizar contar con personal necesario para la atención a la población, como la necesidad de que el MINSA coordine con los demás sectores a fin de brindar el apoyo que se requiera para atender la emergencia.

Que, el numeral 2.3 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, establece que los Gobiernos Regionales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE en alerta y acción permanente a todas las entidades públicas y privadas de la Región Puno para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el posible y/o inminente brote del Coronavirus (COVID-19).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Regional de Salud presente el plan de prevención y control para evitar el brote y propagación del COVID -19, del mismo modo, dentro de sus funciones las Direcciones Regionales Transportes y Comunicaciones, Educación y de Trabajo y Promoción del Empleo.

Exhortar a la Jefatura Zonal Puno de Migraciones, a realizar coordinaciones con los entes anteriormente indicados para la realización de su plan.

ARTÍCULO TERCERO.- FORTALECER la gestión sanitaria regional, para lo cual la Dirección Regional de Salud, brindará el apoyo necesario a todos los sectores y entidades que



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Decreto Regional

Nº 004 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 13 MAR 2020

requieran su apoyo, para la elaboración de los planes que hace referencia el artículo segundo de la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la suspensión de todas las actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, excepto autorización expresa de la autoridad competente, previa evaluación de riesgos para determinar la pertinencia de su realización, conforme a los lineamientos del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y la Resolución Ministerial N° 297-2020-IN.

ARTÍCULO QUINTO.- EXHORTAR a la población del departamento de Puno, mantener la calma y evitar el pánico, así como la indebida adquisición desmesurada de diversos productos que pueden generar escasez y especulación. Del mismo modo recomendar el consumo de alimentos de origen regional por su alto valor nutritivo.

ARTÍCULO SEXTO.- EXHORTAR a las autoridades de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, a realizar acciones de prevención para evitar las infracciones penales previstas en los artículos 234 a 236° del Código Penal.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER la publicación del presente Decreto Regional en la página web del Gobierno Regional Puno (www.regionpuno.gob.pe), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PR048

GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)